



ESCRITURA No.2014-09-15-07-2013-P004386.-----  
ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS  
BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR LUIS JOEL ESPINOZA  
AVECILLAS A FAVOR DE SU CONYUGE SEÑORA DELIA  
PATRICIA ROSERO MORLA.-----

B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5  
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, a las quince horas del día cuatro de julio  
8 del dos mil catorce, levanto un Acta de Posesión Efectiva, al  
9 tenor siguiente: ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA,  
10 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en  
11 atención a la petición formulada por la señora DELIA  
12 PATRICIA ROSERO MORLA VIUDA DE ESPINOZA, por sus  
13 propios y personales derechos; quien manifiesta ser cónyuge  
14 sobreviviente del causante señor LUIS JOEL ESPINOZA  
15 AVECILLAS, y solicita se le recepte la declaración juramentada  
16 tendiente a obtener la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes  
17 del causante, para lo cual declara que el causante falleció  
18 abintestato y, a su muerte, no dejó ascendientes ni descendientes  
19 ni herederos con mejor derecho que ella para sucederle, ante lo  
20 cual me presenta los siguientes documentos: a) Copia certificada  
21 de la partida de defunción del señor LUIS JOEL ESPINOZA  
22 AVECILLAS, en la que consta su fallecimiento acaecido en la  
23 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el quince de abril del  
24 dos mil catorce; y, b) La partida de matrimonio celebrado en la  
25 ciudad de Guayaquil el nueve de agosto de mil novecientos  
26 setenta i siete, entre los señores LUIS JOEL ESPINOZA  
27 AVECILLAS Y DELIA PATRICIA ROSERO MORLA.- Al  
28 efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y



1 de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del  
2 artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley  
3 Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos  
4 noventa i seis y promulgada en el Registro Oficial número  
5 sesenta i cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedí el  
6 día de hoy, cuatro de julio del dos mil catorce, a receptor la  
7 Declaración Juramentada de la señora DELIA PATRICIA  
8 ROSERO MORLA VIUDA DE ESPINOZA, por sus propios y  
9 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
10 domiciliada en esta ciudad, a quien, en virtud de haberme  
11 exhibido sus documentos de identificación, de conocer en este  
12 acto doy fe; y, al efecto, de conformidad con la declaración  
13 juramentada otorgada ante mí el cuatro de julio del dos mil  
14 catorce, en la cual declara que el causante falleció abintestato y, a  
15 su muerte, no dejó descendientes ni herederos con mejor derecho  
16 que ella para heredar, con los dos documentos que además  
17 adjunta, demuestra: a) Que la señora DELIA PATRICIA  
18 ROSERO MORLA es la cónyuge sobreviviente del causante  
19 señor LUIS JOEL ESPINOZA AVECILLAS, quien falleció en la  
20 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el quince de abril del  
21 dos mil catorce; y, b) Que lo afirmado se ratifica con la copia de  
22 la partida de defunción y partida de matrimonio que acompaña;  
23 por lo que, cumplidos los requisitos previstos en la referida  
24 norma legal, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION  
25 EFECTIVA, PROINDIVISO, SIN BENEFICIO DE  
26 INVENTARIO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, en favor de  
27 la solicitante, señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA,  
28 cónyuge sobreviviente del causante, señor LUIS JOEL



ESPINOZA AVECILLAS, de todos los bienes dejados por este sean estos inmuebles, muebles, vehículos, valores monetarios en cuentas bancarias de cualquier tipo, seguros de vida, pólizas de

EDUARDO FALQUEZ AYALA

seguro, acciones y/o participaciones como accionista y/o socio de compañías, acciones fiduciarias, beneficios sociales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, en fin, de todos los bienes a los que, por ley, tenga derecho, entre los que se cuenta con el ciento por ciento del paquete accionario de la compañía INVERSIONES INMOBILIARIAS INMOINVERSIONES S.A.- El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaría, extendiendo copias certificadas de la misma, a fin de que surta los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL





DECLARACION JURAMENTADA QUE  
 FORMULA LA SEÑORA DELIA  
 PATRICIA ROSERO MORLA VIUDA DE  
 ESPINOZA.-----

DUARDO FALQUEZAYALA

5  
 6  
 7

=====  
 CUANTIA: INDETERMINADA.-----  
 =====

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,  
 9 República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de julio del año dos mil  
 10 catorce, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA,  
 11 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece la  
 12 señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA VIUDA DE  
 13 ESPINOZA, ejecutiva, por sus propios y personales derechos. La  
 14 comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
 15 domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar; a quien,  
 16 en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de  
 17 conocer doy fe. Bien instruida sobre la naturaleza y resultados de esta  
 18 escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA, a la que  
 19 procede como queda expresado, con amplia y entera libertad, para su  
 20 otorgamiento me expone: DELIA PATRICIA ROSERO MORLA  
 21 VIUDA DE ESPINOZA, por mis propios derechos, libre y  
 22 voluntariamente, acogiéndome a la facultad constante en el numeral  
 23 trece del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial,  
 24 publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta i  
 25 cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa i seis,  
 26 conforme a derecho, declaro lo siguiente: FUNDAMENTOS  
 27 HECHO.- Que, con la partida de defunción en la que consta el  
 28 fallecimiento de mi cónyuge, señor LUIS JOEL ESPINOZA



1 AVECILLAS, hecho acaecido en la ciudad de Guayaquil, el quince de  
2 abril del dos mil catorce, demuestro quien es el causante; que, con la  
3 partida de matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil, el nueve  
4 de agosto de mil novecientos setenta i siete, demuestro que soy la  
5 cónyuge sobreviviente del causante; que, el causante falleció  
6 abintestato y, a su muerte, no dejó descendientes ni ascendientes, ni  
7 herederos con mejor derecho que la solicitante, para sucederle, por lo  
8 que he quedado como heredera universal de todos los bienes de su  
9 propiedad. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PETICION.- Con los  
10 antecedentes ya anteriormente expuestos y fundamentada en lo  
11 dispuesto en el artículo número seiscientos setenta i cuatro del Código  
12 de Procedimiento Civil, en actual vigencia, y a la facultad constante  
13 en el numeral trece del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley  
14 Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número  
15 sesenta i cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa i  
16 seis, acudo a su autoridad, señor Notario, a fin de solicitar, como en  
17 efecto solicito, se sirva conceder a mi favor la POSESION  
18 EFECTIVA PROINDIVISO, SIN BENEFICIO DE INVENTARIO Y  
19 SIN PERJUICIO DE TERCEROS, de todos los bienes dejados por el  
20 causante, sean estos inmuebles, muebles, vehículos, valores  
21 monetarios en cuentas bancarias de cualquier tipo, seguros de vida,  
22 pólizas de seguro, acciones y/o participaciones como accionista y/o  
23 socio de compañías, acciones fiduciarias, beneficios sociales del  
24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, en fin, de todos los bienes  
25 a los que, por ley, tenga derecho, entre los que se cuenta con el ciento  
26 por ciento del paquete accionario de la compañía INVERSIONES  
27 INMOBILIARIAS INMOINVERSIONES S.A.- Anteponga y agregue  
28 usted, señor Notario, las demás cláusulas y formalidades de estilo y de



necesarias para el perfeccionamiento y validez de este  
instrumento público. HASTA AQUÍ LA DECLARACION  
JURAMENTADA QUE LA ELEVO A ESCRITURA PUBLICA.- La

DUARDO FALQUEZ AYALA otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente  
5 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus  
6 efectos legales. La cuantía de esta escritura pública, por su naturaleza,  
7 es indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin por mí, el  
8 Notario, en alta voz a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en  
9 unidad de acto conmigo. De todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

*Delia Patricia Rosero Morla*

14 SRA. DELIA PATRICIA ROSERO MORLA VIUDA DE  
15 ESPINOZA

16 C.C.No.0903393718

17

18

19

20

21

22

23

24

*Eduardo Falquez Ayala*  
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

25

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



e con fecha 22 de Abril de 2014 en el TOMO 19, FOLIO 98, ACTA 3698, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la  
CIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2014, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

pinoza AVECILLAS, con Cédula Identidad: 0903527760, de estado civil Casado, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de  
ECILLAS, C.I.: xxxxxxxx, y de LUIS, ESPINOZA, C.I.: xxxxxxxx.

cónyuge sobreviviente: Rosero Morla, Delia Patricia, Cédula Identidad: 0903393718.

n la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 15 de Abril de 2014.

la ciudad de Guayaquil, el 22 de Abril de 2014.

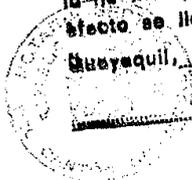
*Rosero Morla*

DELEGADO  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.corporacionregistrocivil.gov.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec)  
tion or person may verify the information here stated, browsing our official page [www.corporacionregistrocivil.gov.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec)



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cuzco,  
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere  
el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por  
el Decreto Supremo No. 2385 del 31 de Marzo de 1978  
publicando en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo  
año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y  
conforme del documento que se me ha exhibido en  
fejas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva  
la he incorporado en el libro de Diligencias que al  
efecto se lleva en la Notaría a mi cargo,  
Guayaquil, 11 de 1978



*E. Falquez*

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO

por sentencia de Divorcio de Juez

cuya copia  
de de 19

Jefe de Oficina

aración conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
deí presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia  
Juez con fecha  
cuya copia se archiva

Jefe de Oficina

claró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
con fecha  
cuya copia se archiva

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Suazaguail Provincia de Guaymas  
hoy día de de mil novecientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta, del matrimonio

APellidos del Contrayente: Julia del Espinoza

nacido en Espinillo de Casar el 6 de de

19 de nacionalidad de profesión de

con Cédula N° 352,776 domiciliado en esta ciudad de estado

anterior y de hijo de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Julia Patricia Rosero Morán

nacida en Suazaguail el 26 de

19 de nacionalidad de profesión de

con Cédula N° 352,776 domiciliada en esta ciudad de estado an

terior y de hija de

LUGAR DEL MATRIMONIO: Suazaguail FECHA 9 Agosto de 1974

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...



JOHN S. GOVEA KURE  
Borador del Libro Provincial del Registro Civil  
Inscripción y Archivarío del Guaymas

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



ente: 66965

Usuario: imibiam

2: INVERSIONES INMOBILIARIAS, INMOVERSIONES S.A.

5 DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD\$)					800,0000
0903537780	ESPIÑOZA AVELLANA LUIS JOEL	ECUADOR	INICIAL	800,0000	
TOTAL (USD\$):					800,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 05/08/2002 15:50:44

Rafaela Marín Alvar  
Jefe del Secretario General

DE REGISTRO: 23/04/2014 11:05:59

Se declara que la presente nomina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, es válida en cuanto a lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la propiedad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo código legal, "se considerará como a las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, no es exclusiva facultad de los representantes legales de las compañías otorgar con el acto de registro en los libros, mencionados, la emisión de acciones de sus compañías.

Esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones en las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, por lo que, escrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías original 3° los administradores de las compañías son solidariamente responsables por la compañía y terceros. De la existencia y exactitud de los libros de la compañía. Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

NOTA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADICIONES, BORRONES O FALSIFICACIONES, ETC. LO INVALIDAN







B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ES CONFORME A SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL  
ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS  
BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR LUIS JOEL ESPINOZA  
AVECILLAS A FAVOR DE SU CONYUGE SEÑORA DELIA  
PATRICIA ROSERO MORLA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL EL CUATRO DE JULIO DEL  
DOS MIL CATORCE.-



*Eduardo Falquez Ayala*  
AL EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL



Yo AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 9 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.



24 SEP 2014

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO

No. // 2.014 //



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE  
TÍTULOS DE ACCIONES QUE HACE  
LA SEÑORA DELIA PATRICIA  
ROSERO MORLA-----  
CUANTIA: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas República del Ecuador, hoy **veinticinco**  
**de Noviembre del año dos mil catorce**, ante mí Abogada  
**CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Abogada y Notaria Pública  
Titular Décimo Sexta de este Cantón, comparece a la celebración  
de la presente escritura pública: La señora **DELIA PATRICIA**  
**ROSERO MORLA**, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y  
residencia en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil viuda,  
dedicada a los quehaceres del hogar, por sus propios y personales  
derechos.- Bien instruida de la naturaleza y resultados de esta  
Escritura Pública, para su otorgamiento me presenta la minuta  
del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el  
registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una  
de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE TÍTULOS DE**  
**ACCIONES**, la misma que se expresa al tenor de las cláusulas y  
especificaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
Comparece a la celebración de esta escritura pública de partición  
extrajudicial, la suscrita señora **DELIA PATRICIA ROSERO**  
**MORLA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
civil viuda, como beneficiaria de la posesión efectiva de los bienes  
dejado por mi cónyuge señor **LUIS JOEL ESPINOZA**  
**AVECILLAS. SEGUNDA: ANTECED**



Partición Extrajudicial

T.A.

1

Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
Cantón Guayaquil

1 quince de abril del año dos mil catorce, falleció en la ciudad de  
2 Guayaquil, el señor LUIS JOEL ESPINOZA AVECILLAS, quien  
3 fuera mi cónyuge como consta de la partida del matrimonio  
4 celebrado en Guayaquil el día nueve de agosto del año mil  
5 novecientos setenta y siete. b) Con fecha cuatro de julio del año  
6 dos mil catorce, el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil  
7 Abogado Eduardo Falquez Ayala, mediante Acta Notarial de  
8 posesión efectiva contenida en la escritura pública de fecha cuatro  
9 de julio del año dos mil catorce, concedió a mi favor la posesión  
10 efectiva de todos los bienes dejado por mi cónyuge señor LUIS  
11 JOEL ESPINOZA AVECILLAS. c) Entre los bienes dejados por mi  
12 cónyuge se encuentran los títulos de acciones de la compañía  
13 **INVERSIONES INMOBILIARIAS, INMOINVERSIONES**  
14 **S.A.**, donde constan a nombre del causante, LUIS JOEL  
15 ESPINOZA AVECILLAS, las ochocientas acciones ordinarias y  
16 nominativas de valor de un dólar cada una, que equivalen a  
17 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, que es el  
18 capital suscrito y pagado de la compañía. **TERCERA:**  
19 **PARTICION EXTRAJUDICIAL.-** Con los antecedentes  
20 expuestos, y en mi calidad de beneficiaria de la posesión efectiva  
21 de todos los bienes dejados por mi cónyuge señor LUIS JOEL  
22 ESPINOZA AVECILLAS, comparezco libre y voluntariamente, y  
23 en este mismo acto declaro y procedo a efectuar la partición  
24 extrajudicial de las ochocientas acciones de la compañía  
25 **INVERSIONES INMOBILIARIAS, INMOINVERSIONES**  
26 **S.A.**, que consta a su nombre, a favor de la suscrita señora  
27 **DELIA PATRICIA ROSERO MORLA**, heredera universal del  
28 causante. **CUARTA: GASTOS.-** Todos los gastos que se



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria Décimo Sexta del  
Cantón Guayaquil

1 ocasionen por el otorgamiento de esta escritura pública serán de  
2 cargo de la suscrita señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA.  
3 Sírvase señora Notaria agregar todas las formalidades que sean  
4 necesarias para la validez del instrumento público que se otorga,  
5 incorporando la escritura pública del Acta Notarial de posesión  
6 efectiva contenida en la escritura pública de fecha cuatro de julio  
7 del año dos mil catorce, concedió a mi favor la posesión efectiva  
8 de todos los bienes dejado por mi cónyuge señor LUIS JOEL  
9 ESPINOZA AVECILLAS, donde consta mi partida de matrimonio;  
10 el certificado de defunción del causante, y la nómina de  
11 accionistas de la compañía INVERSIONES INMOBILIARIAS,  
12 INMOINVERSIONES S.A., Atentamente, **Firmado Doctor**  
13 **Octavio Johnny Roca De Castro.- Registro Profesional**  
14 **número Dos mil trescientos cuarenta y siete del Colegio**  
15 **de Abogados del Guayas.**-----

16 -----HASTA AQUÍ LA MINUTA.-----

17 Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta  
18 Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a la  
19 otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica  
20 y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria, de todo lo cual Doy  
21 fe.-

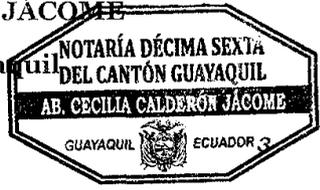
Notaria  
Cecilia Calderón Jácome  
Cantón Guayaquil

22  
23 *Delia Patricia Rosero Morla*  
24 Sra. DELIA PATRICIA ROSERO MORLA  
25 C.C. # 09-0339371-8

26  
27 *Cecilia Calderón Jácome*  
28 Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI \*\* Guayaquil

Partición Extrajudicial

T.A.



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE *Came* TESTIMONIO QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

25/NOV/2014 14:54:51

Usu: omontalvan



*Ab Gonzalez*

Remitente:  
AB JENNY ROCA

No. Trámite: 58587-0

Expediente: 66965

RUC: 0991237089001

Razón social:

INVERSIONES INMOBILIARIAS,  
INMOINVERSIONES S.A.

SubTipo tramite:

POSESION EFECTIVA DE BIENES

Asunto:

POSESION EFECTIVA DE BIENES

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 87